de diciembre, de Carreteras de Cantabria, el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Desestimar en su totalidad el recurso interpuesto contra la resolución referenciada y confirmar dicha resolución en todos sus términos por ser conforme a Derecho.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 13 de diciembre de 2006.–El consejero de Obras Públicas y Vivienda, José María Mazón Ramos.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese al INTERESADO, DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS, VÍAS Y OBRAS (Servicio de Carreteras Autonómicas) Y SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

07/696

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de resolución de recurso de reposición en expediente sancionador.

Don Femando Muguruza Galán, alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta ciudad,

Hago saber: Que intentada la notificación de la resolución del recurso de reposición del expediente sancionador que se indica y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre de 1992).

Visto el expediente número 2006034870 que se tramita en el Negociado de Multas, a ZUBIAUR*MENDIGUREN, MARÍA con NIF 030687267T por infracción a la Norma de Tráfico Vial.

Resultando que se presenta Recurso de Reposición en el que se impugna el hecho denunciado o, circunstancia del mismo, cuyo contenido es el siguiente:

SE REITERA EN SUS ALEGACIONES ANTERIORES Y DICE TENER TESTIGOS QUE PUEDAN ACLARAR LA SITUACIÓN.

Resultando que se emite informe, cuyo texto literal es el siguiente:

El Instructor se vuelve a afirmar en todo lo expuesto anteriormente en su contestación a las primeras alegaciones, diciendo que nada de lo alegado indica evidencia alguna para retirar la sanción. Se desestima el recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que según los artículos 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 14 de marzo de 1990), y los artículos 12 y 13 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21 de abril de 1994), de competencias que se atribuyen a los municipios, en ámbito de esta Ley y las modificaciones recogidas en la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, así como de la Ley 17/2005 de 19 de julio, ambas de reforma del texto articulado de la Ley citada.

Considerando lo preceptuado en los artículos 75, 76 y 79 de la citada Ley que recogen tanto la incoación como la tramitación de los expedientes sancionadores, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en este mismo sentido.

Visto el expediente citado, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, por esta Alcaldía, se viene en resolver:

PRIMERO: Desestimar el Recurso de Reposición presentado por doña ZUBIAUR*MENDIGUREN, MARÍA con NIF 030687267T contra Resolución Sancionadora, por importe de 36 euros, por infracción del precepto 154 01. (OMC Ordenanza Municipal Circulación 2006) y, en consecuencia mantener la sanción impuesta.

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a los interesados.

Lo que notifico a usted, significándole que contra la resolución anteriormente expresada, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 14 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. También podrá utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Castro Urdiales, 9 de enero de 2007.–El alcalde presidente (ilegible).

07/465

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Resolución por la que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de instalaciones denominado Anexo al Gasoducto Burgos-Santander-Asturias nueva Posición D-06.A para un nuevo punto de entrega de gas natural en Reocín (Cantabria) con E.R.M. G–250 (72/16), término municipal de Reocín.

Por Resolución de 24 de octubre de 2006, ha sido otorgada la autorización administrativa, la aprobación del proyecto y la declaración en concreto de utilidad pública para la construcción de las instalaciones del proyecto denominado “Anexo al Gasoducto Burgos-Santander-Asturias nueva Posición D-06.A para un nuevo punto de entrega de gas natural en Reocín (Cantabria) con E.R.M. G –250 (72/16)”, en el término municipal de Reocín. Dicha autorización, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 103 y 105 de la ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a efectos de expropiación forzosa e implica la urgente